ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 30/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2020
"SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL".-
Id: 387.674

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 13:30 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 3927/2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la evaluación de la oferta correspondiente al ***Llamado a Contratación Directa Nº 19/2020, "Servicio de Telefonía Móvil"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 18 de noviembre de 2020, según Nota PR/GC/2020/5971.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Carta de Invitación.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 1447/2020.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 35/2020****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha de noviembre del 2020, a las 10:15 horas, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto son:

Oferente	Correo electrónico	Monto Total
Telefónica Celular del Paraguay S.A.	gobierno@tigo.com.py	Gs. 990.000

La firma ***Telefónica Celular del Paraguay S.A.*** *presenta la totalidad de los documentos sustanciales.*

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 5695/2019, Artículo 30, cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado.

Que el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la Firma; ***Telefónica Celular Del Paraguay S.A. - R.U.C. Nº 80000519-8****, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 30/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2020
"SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL".-
Id: 387.674

Empresa: Telefónica Celular Del Paraguay S.A.

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas	Cumple
Documentos Legales	Cumple
Capacidad Financiera	Cumple
Requisitos Documentales	Cumple

Teniendo en cuenta el análisis de las documentaciones que hacen a su oferta, la firma **Telefónica Celular Del Paraguay S.A.**, cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en la Carta de Invitación, establecido para este llamado.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%), para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En cuanto a lo expuesto en los párrafos anteriores, se visualiza que la firma **Telefónica Celular Del Paraguay S.A.**, presentan los precios dentro de los márgenes correspondientes en el precio referencial, por lo cual se da continuidad a este proceso licitatorio.

Una vez analizada por completo la parte económica de la oferta, ser realizó la consulta a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de las sociedades, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".

Culminando con la evaluación de la oferta presentada y considerando que la empresa; reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en la Carta de Invitación.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, **Artículo 65 "Criterios de Adjudicación"**, se **RECOMIENDA** la **ADJUDICACIÓN**, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, quedando establecida de la siguiente manera:

- **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** con **R.U.C. Nº 80000519-8:**

  - Por un monto máximo de **ciento sesenta y un millones de Guaraníes (Gs. 161.000.000)** y un monto mínimo de **ochenta millones quinientos mil de Guaraníes (Gs. 80.500.000).**

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. **Natalia Torres**, Jefa
Departamento de Contabilidad

Abg. **César Marín**, Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. **Katiana Leguizamón**, Directora
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 30/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2020
"SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL".-
Id: 387.674

Análisis de Ratios

RAZÓN SOCIAL: COPYPRINTER

LIQUIDEZ	2017	%	2018	%	2019	%	PROMEDIO
Activo Corriente	177.892.230	1,00	147.156.599	1,09	186.026.538	1,46	1,18
Pasivo Corriente	112.477.155		134.591.981		127.430.386		

ENDEUDAMIENTO	2017	%	2018	%	2019	%	
Pasivo Total	112.477.155	0,22	134.591.981	0,29	127.430.386	0,26	0,26
Activo Total	511.688.710		460.100.525		481.979.643		

SOLVENCIA	2017	%	2018	%	2019	%	
Resultado	5.074.456	0,05	2.808.995	0,03	13.762.677	0,13	0,21
Capital	104.173.234		104.173.234		104.173.234		

LIQUIDEZ	DEBE SER IGUAL O MAYOR QUE 1 EN PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS
ENDEUDAMIENTO	NO DEBERÁ SER MAYOR A 0,80 EN PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS.
SOLVENCIA	PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTOS. EL PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS NO DEBERÁ SER NEGATIVO.

Lic. ***Natalia Torres****, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abg. ***César Marín****, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. ***Katiana Leguizamón****, Directora*
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación